REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROYMAN CAICEDO GONZALEZ.
DEMANDADOS: ALISON AGUDELO VALBUENA y DIANA MARIA LUJAN BERMUDEZ.
RADICACIÓN: 76001400300220190085900

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, quien tiene facultad para desistir, solicita TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo adelantado por **ROYMAN CAICEDO GONZALEZ** contra ALISON **AGUDELO VALBUENA y DIANA MARIA LUJAN BERMUDEZ,** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

@

SEGUNDO. - **ORDÉNASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso ejecutivo.

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados con la demanda.

CUARTO.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

2019-00859

@